



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS

Fecha:	Manizales, 07 MAY 2026
Hora de inicio:	08:00 horas
Hora de finalización:	09:00 horas
Lugar:	Instalaciones UPRES Caldas

ACTA – _____ - UPRES - JEFAD – 2.92

QUE TRATA DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PN-MEMAZ-91-7-20031-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS Y EL SEÑOR JUAN ISAACS ORTIZ ANDRADE CUYO OBJETO CONSISTIÓ EN “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA PARA SER EJECUTADO EN ESPCO CLINICA DECAL Y EVENTUALMENTE DONDE SE REQUIERA DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS Y DE ACUERDO CON LO RELACIONADO EN LA CLÁUSULA DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Temas a tratar

DESARROLLO

Relación de los hechos, debates o acuerdos en la reunión, atendiendo los puntos de la agenda.

1. Verificación de asistentes
2. Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel CÉSAR ALBERTO ARISTIZÁBAL RIASCOS, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 80.240.914 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE POLICÍA MANIZALES, en su calidad de COMANDANTE encargado, otorgada mediante Proyecto ED005 de fecha 04/05/2026, con capacidad para suscribir el presente contrato, en virtud de la resolución de delegación No. 00502 del 05 de marzo del 2026, quien se denomina como EL CONTRATANTE por una parte y por la otra, la señora NATALIA CAROLINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, vecina del Municipio de Manizales - Caldas, identificada con cedula de Ciudadanía No 1.053.846.461 de Manizales (Caldas), quien se ha denominado como EL CONTRATISTA y teniendo en cuenta que:
3. Lectura del acta anterior
No aplica
4. Temas a tratar

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150/2007 que no generan Relación Laboral ni Prestaciones Sociales, de acuerdo con lo acordado en la “...CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º. de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales...”, cuyo objeto

ACTA - - UPRES - JEFAD - 2.92 QUE TRATA DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No PN-MEMAZ-91-7-20031-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS Y EL SEÑOR JUAN ISAACS ORTIZ ANDRADE CUYO OBJETO CONSISTIÓ EN "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA PARA SER EJECUTADO EN ESPCO CLINICA DECAL Y EVENTUALMENTE DONDE SE REQUIERA DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS Y DE ACUERDO CON LO RELACIONADO EN LA CLÁUSULA DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"

consiste exclusivamente en la prestación de servicios profesionales como médico especialista en medicina interna para ser ejecutado en ESPCO CLINICA DECAL y eventualmente donde se requiera dentro del ámbito de competencia de la unidad prestadora de salud caldas y de acuerdo con lo relacionado en la cláusula de obligaciones del contratista, como se indica en la Minuta del Contrato, con un plazo inicial de **SEIS (6) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contrato por un valor inicial de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$68.570.956.00)** vigencia 2026, con fecha de Inicio de ejecución el pasado 24/03/2026 (Carta de inicio GS-2026-042183-DECAL).

SEGUNDO: Que, mediante oficio de fecha 04/05/2026, el CONTRATISTA, informó a la SUPERVISORA del contrato que, ... me permito solicitar suspensión temporal del contrato. Lo anterior, en razón a que estuve hospitalizado desde el día 25 de abril hasta el 30 de abril, por un cuadro de estrés. Período durante el cual me encontraba imposibilitado para la ejecución de las obligaciones contractuales. Adicionalmente, al momento de mi egreso hospitalario, me fue expedida incapacidad médica por el término de 20 días, contados a partir de la fecha que ingresé a la clínica, lo que prolonga la incapacidad de continuar con el contrato. Por tal motivo solicito que la suspensión temporal del contrato se haga efectiva desde el 25 de abril hasta el 24 de mayo del presente año, días que comprometen la incapacidad médica y por recomendación del especialista debo tomar para hacerme algunos exámenes...

TERCERO: Que mediante Comunicación Oficial de fecha 04/05/2026 y radicado en el Gestor de Contenidos Policiales GEPOL No. GS-2026-058587-DECAL, la señora Teniente LINA MARÍA GARCÍA LEÓN Supervisora del Contrato, tramitó ante el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales (E) la autorización para la suspensión del contrato a partir del día 25-ABR-2026 hasta el 24-MAY-2026; toda vez que, el CONTRATISTA no podría prestar sus servicios por la incapacidad médica y se hace viable realizar la suspensión del contrato por el período de tiempo antes relacionado; solicitud que fuera autorizada por parte del suscrito CONTRATANTE.

CUARTO: Que, por parte del Comando de la Metropolitana de Manizales, a través del Gestor de Contenidos Policiales GEPOL, emite autorización para adelantar la presente suspensión.

QUINTO: Que, teniendo en cuenta los anteriores argumentos, se considera viable suspender el contrato No. PN-MEMAZ-91-7-20031-26, a partir del día 25-ABR-2026 hasta el 24-MAY-2026 inclusive, tiempo en el cual se espera que el CONTRATISTA culmine su incapacidad médica para la mencionada fecha.

SEXTO: Que, el ordenador del gasto, con fundamento en la solicitud enviada por el contratista y los conceptos internos relacionados anteriormente, autoriza la presente suspensión del contrato a partir de la fecha indicada y ordena la realización del respectivo reinicio. Copia de la presente acta, debe ser remitida por parte del CONTRATISTA a la compañía aseguradora.

POR LO ANTERIOR SE ACUERDA:

PRIMERO: Suspender el contrato de Prestación de Servicios No PN-MEMAZ-91-7-20031-26 a partir del día **25-ABR-2026** hasta el **24-MAY-2026** inclusive, con ocasión a la petición escrita por parte del

ACTA - UPRES - JEFAD - 2.92 QUE TRATA DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No PN-MEMAZ-91-7-20031-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS Y EL SEÑOR JUAN ISAACS ORTIZ ANDRADE, CUYO OBJETO CONSISTIÓ EN "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA PARA SER EJECUTADO EN ESPCO CLÍNICA DECAL Y EVENTUALMENTE DONDE SE REQUIERA DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS Y DE ACUERDO CON LO RELACIONADO EN LA CLÁUSULA DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"

CONTRATISTA emitida ésta en presunción de la buena fe y en todo caso advirtiéndole sobre el contenido del articulado 442 de la Ley 599 de 2000 (<Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.)

SEGUNDO: El CONTRATISTA informará a la compañía aseguradora en donde suscribió la Garantía única, sobre la presente acta de suspensión del contrato, para que tome las medidas del caso; póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales N° 33-44-101274489 de fecha 21/03/2026(Seguros del Estado) y responsabilidad civil profesional N°33-03-101038855 de fecha 21/03/2026(Seguros del Estado).

TERCERO: Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna y continúan vigentes. Para constancia se firma en un (1) original el día 10 7 MAY 2026 en la ciudad de Manizales Caldas

LA POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **CÉSAR ALBERTO ARISTIZÁBAL RIASCOS**
Comandante Policía Metropolitana de Manizales (E)

EL CONTRATISTA

JUAN ISAACS ORTIZ ANDRADE
C.C. 75.105.857 de Manizales (Caldas)
Contratista

SUPERVISOR (A)

Teniente **LINA MARÍA GARCÍA LEÓN**
Supervisora del contrato

- ELABORADO POR: IT. Mariana Buitrago Carmona
Responsable Seguimiento Contractual UPRES Caldas
- REVISADO POR: Abog. Sonia Marina Ortiz Alvarez
Asuntos Jurídicos UPRES Caldas
- REVISADO POR: U. Ricardo Andrés Palacio Piedrahíta
Integrante UPRES Caldas
- APROBADO POR: MY. Mónica María Mojica Serrano
Jefe UPRES Caldas
- APROBADO POR: TC. Omar Fernando Pinzón Arango
Jefe Área Administrativa MEMAZ

Carrera 17 Calle 67 Esquina Av. La Sultana
Manizales Caldas
Teléfonos 606-8889299
decal.espro-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA